

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); año 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 262-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Estela Antonia Padilla T., mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno dentro de la parcela No. 116-Pte., del D.C. No. 15, ubicado en el Barrio Las Enfermeras, Los Mina. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 262-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA T.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de septiembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA T.**, mediante el cual el primero traspasa a la

segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 544.20 metros cuadrados, dentro de la parcela No.116-Pte., del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio de Las Enfermeras, Los Mina, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$48,978.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO: No.2784

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA T.**, dominicana, mayor de edad, soltera, enfermera, domiciliada y residente en la calle Francisco Segura y Sandoval, Manz. "N", edificio No.14, Apto.2-1 del Barrio Las Enfermeras, Los Mina, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.256767, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA T.**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 544.20 metros cuadrados, dentro de la parcela No.116-Pte., del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio Las Enfermeras, Los Mina, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Granja Mora, por donde mide 21.50 metros, al Este, parcela No.116-resto, por donde mide 21.10 metros; al Sur, calle Francisco Segura y Sandoval, por donde mide 26.48 metros; y al Oeste, Parcela No.116-resto, por donde mide 25.40 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$48,978.00 (CUARENTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO PESOS), o sea a razón de RD\$90.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$14,693.40 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 40/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.192477 de fecha 14 de febrero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA TORRES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$34,284.60 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 60/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS) cada una y mensualidad de RD\$258.60 (DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 60/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días candelarios que sigan a la fecha de vencimiento, el **COMPRADOR** se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al UNO POR CIENTO (1%) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$34,284.60 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 60/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **PADILLA TORRES** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.71-5851, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales.

ESTELA ANTONIA PADILLA TORRES

Compradora

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **ESTELA ANTONIA PADILLA TORRES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 263-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Adolfo Rosa Almánzar, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 700.89 M², dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. No.4, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 263-11

VISTO: El Inciso del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 04 de diciembre del 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **ADOLFO ROSA ALMANZAR**

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 04 de diciembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON**